



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** Procedimiento para la evaluación ex post de proyectos de inversión pública

---

En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.354 del Sistema Nacional de Inversiones Públicas en su artículo 5º inciso f) y su artículo 7º inciso d), y la Resolución N° 7 del 25 de julio de 2022 de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (en lo sucesivo Resolución N° 7/2022), la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (DNIP) comunica por la presente los procedimientos para la realización, presentación y control de las evaluaciones ex post de proyectos de inversión (reemplaza a lo comunicado mediante IF-2024-22959544-APN-DNIP#JGM).

**1. Guía para la realización de las evaluaciones ex post:**

Para la presentación de las evaluaciones ex post de los proyectos de inversión seleccionados, las oficinas encargadas de elaborar proyectos de inversión pública de los organismos pertenecientes al Sector Público Nacional deberán utilizar la guía metodológica y el formulario que se incluyen como archivos embebidos a la presente.

En caso de que los Organismos consideren pertinente sugerir una guía de evaluación ex post con requisitos específicos, podrán presentar la justificación y contenido de la guía propuesta ante la DNIP, a fin de que ésta analice su viabilidad y consistencia con los objetivos generales expuestos en la Resolución N° 7/2022. Estas guías específicas sólo resultarán aplicables en caso de que la DNIP haya validado su contenido.

**2. Organismos alcanzados y selección de proyectos:**

- a. Los organismos o entes a cargo de las inversiones abajo detalladas deberán presentar a la Dirección Nacional de Inversión Pública la evaluación ex post de al menos un proyecto finalizado de cada una de las siguientes tipologías y que, preferiblemente, haya contado con dictamen técnico de la DNIP:
  - i. Ampliación de infraestructura vial
  - ii. Reposición de infraestructura vial
  - iii. Provisión de agua potable

- iv. Saneamiento
  - v. Infraestructura social y/o urbana
- b. Se invita a los organismos o entes no incluidos en el apartado anterior a realizar la presentación de la evaluación ex post de hasta dos proyectos finalizados, relevantes y representativos de su cartera de proyectos y que, preferiblemente, hayan contado con dictamen técnico de la DNIP. La propuesta de los proyectos a evaluar deberá comunicarse a la DNIP antes del 1º de abril de cada año, a fin de que esta analice su pertinencia para la incorporación al plan de trabajo anual.
- c. La DNIP coordinará con los organismos o entes la selección definitiva de proyectos que conformarán el plan anual de evaluaciones ex post. El plan anual estará compuesto por los proyectos propuestos por los organismos y por aquellos que proponga la DNIP, en función de los criterios generales de relevancia y/o representatividad. El listado de proyectos seleccionados será comunicado por la DNIP antes del 30 de abril de cada año.
- d. En miras de operativizar el plan de evaluaciones ex post de largo plazo, como así también orientar y facilitar la gestión para los organismos o entes involucrados, la DNIP podrá comunicar, durante cualquiera de las etapas del ciclo de vida de los proyectos, cuáles quedarán sujetos a la evaluación ex post una vez finalizados. Para tal fin, se utilizará una marca en el sistema BAPIN para facilitar la gestión operativa.

### **3. Plazos para la presentación de las evaluaciones:**

Las evaluaciones ex post realizadas por los organismos deberán presentarse ante la DNIP antes del 31 de octubre de cada año.

### **4. Resultados del control de las evaluaciones ex post:**

En caso de que la información recibida por parte del organismo o ente no sea suficiente para poder emitir un informe de calificación técnica, la oficina encargada de elaborar proyectos de inversión pública dispondrá de hasta TREINTA (30) días corridos para responder las consultas u observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Inversión Pública, a fin de que ésta pueda continuar con el proceso de control de la evaluación ex post.

En base a la información presentada, la Dirección Nacional de Inversión Pública elaborará un informe de calificación técnica, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 7/2022. Si el mismo resulta aprobado con observaciones, la oficina encargada de elaborar proyectos de inversión pública del organismo o ente dispondrá de hasta VEINTE (20) días corridos para subsanarlas y remitirlas a la Dirección Nacional de Inversión Pública.